



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYÁN - CAUCA
cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5A No. 1 - 11 Loma de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Oficio No. CSJPA25-2G-891

Popayán, 04 de abril de 2025

Señor(es/as)

Requeridos

RUBÉN DARÍO MONTILLA C.C. No. 76.330.330
VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL de ASMET SALUD EPS
CATHERINE DE LAVALLE ARRIETA C.C. No 52.418.422
GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA de ASMET SALUD EPS
GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN C.C. 51.912.553
Agente Interventora ASMET SALUD EPS y/o a quienes hagan sus veces
notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co, notificacionesjudiciales@asmetsalud.com,
presidencia@asmetsalud.com, gpolania@hotmail.com
E.S.D.

ASUNTO	AUTO APERTURA DESACATO
FECHA DE PROVIDENCIA:	TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
INCIDENTANTE:	LESLIE KATERINE TROJAS PERDOMO – C.C. No. 1.061.804.216
AGENCIADA	PATRICIA PERDOMO PERDOMO – C.C. No. 26.471.642
INCIDENTADA:	ASMET SALUD E.P.S.
RADICADO	19001407100220240023800

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual resolvió: **PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO** el fallo de tutela No. 222 del 16 de septiembre de 2024, en favor la señora PATRICIA PERDOMO PERDOMO. **SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de los señores RUBÉN DARÍO MONTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.330.330 en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, CATHERINE DE LAVALLE ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.418.422 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA y GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 51.912.553, Agente Interventora ASMET SALUD EPS y/o a quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. **TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente la presente decisión a los citados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de tres días (3) días contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes. **CUARTO:** Por el Centro de Servicios Judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales." **QUINTO:** librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** La Juez, **NUBIA ROCELY PALTA MEDINA.** (Original. Fdo.)".

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micro sitio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>)

Atentamente,

FREDY ARMANDO URREA PEÑA (*original firmado*)
Coordinador Centro de Servicios Judiciales SRPA

Elaboró. Lorena